



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### RESOLUCIÓN DECANAL N° 034-2016-D-FIME

Bellavista, Abril 13 de 2016.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio N° 054-2016-DEPIM-FIME, recepcionado el 12.04.16, enviado por el Mg. Jaime G. Flores Sánchez, Director de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica en el cual manifiesta que debido a la implementación del nuevo Plan Curricular en cursos paralelos solicita autorización para que los alumnos del 1ro al 4to ciclo puedan matricularse con cruces de horarios; así como en cursos que no hayan llevado el pre requisito a fin de que los estudiantes no se vean perjudicados con por la implementación del nuevo Plan Curricular;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Art.º12 numeral (2) del Estatuto de la UNAC; refiere a los principios del mejoramiento continuo de la Calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, según el Título III: La Matrícula, Art.º 11 del Reglamento de Estudios de Pregrado; La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao e implica el compromiso de cumplir con el Estatuto de la UNAC; el presente reglamento, las normas legales vigentes; y ejercer sus derechos y deberes como estudiante;

Que, según el Título III: La Matrícula, Art.º 12 del Reglamento de Estudios de Pregrado; El proceso de matrícula, en todas sus modalidades, se realiza en forma simultánea en todas las Facultades y bajo responsabilidad de las respectivas escuelas profesionales, tienen el soporte técnico y apoyo logístico de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (ORAA), y el Centro de Computo (CCOM) de la Universidad;

Que, según el Título III: La Matrícula, Art.º 22 del Reglamento de Estudios de Pregrado; No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorios ni comunitarias;

Que, según el Art.º 40 de la Ley Universitaria 30220 Diseño Curricular; dice: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos.

El Currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada;

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 050-2016-CF-FIME; de fecha 18.03.16; resuelve: aprobar el nuevo Plan Curricular de la Carrera de Ingeniería Mecánica y el Plan Curricular de la Carrera de Ingeniería en Energía;

Que, según el Art.º 281 del Estatuto UNAC, Los estudiantes tienen libre elección para matricularse en las asignaturas y total de créditos permitidos a llevar por semestre académico, de acuerdo al currículo de estudios vigente, no estando sujeto a imposición de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ningún tipo por parte de la Facultad, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

1°.- **Autorizar** la matrícula a los estudiantes, **por única vez**, con cruces de horarios, cursos paralelos y falta de pre-requisitos; a fin de que regularicen sus cursos con el nuevo Plan Curricular de ambas carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía en los ciclos del 1ro al 4to; y no verse perjudicado con la implementación del nuevo Plan Curricular 2016; Asimismo permitir llevar hasta 2 créditos adicionales a lo establecido por Reglamento de Estudios para el Plan Curricular 2016 del 1ro al 4to ciclo; y no retrasarse en sus estudios.

2°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, ORAA, Dependencias Académicas Direcciones de Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
**DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS**  
DECANO (e)